



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 042-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 22 de mayo de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 06-2021-UNAAT de fecha 03 de setiembre de 2021, el Informe N° 363-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 09.05.2023 y la Opinión Legal N° 094-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 17.05.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2021 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 06-2021-UNAAT, para el servicio de acceso a internet de banda ancha para la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 042-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Informe N° 192-2022-UNAAT/PCO-OTI, de fecha 22.12.2022, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, informe técnico del Servicio de internet de 50 MB correspondiente a octubre proporcionado por el proveedor Telefónica del Perú S.A.A., donde valida y brinda el visto bueno técnico, al cumplimiento;

Que, con Informe N° 0193-2022-UNAAT/PCO-OTI de fecha 22.12.2022, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora conformidad de servicio del periodo de octubre según Contrato de Servicio N° 06-2021-UNAAT;

Que, mediante Memorando N° 1846-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 23.12.2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la Dirección General de Administración informe de conformidad del servicio de internet según contrato de servicio N° 06-2021-UNAAT, del periodo de octubre;

Que, con Informe N° 950-2022-UNAAT-DGA-P-IV, de fecha 29.12.2022, el profesional IV de la Dirección General de Administración remite revisión del expediente administrativo, Orden de Servicio N° 519-2022, dando conformidad al trámite;

Que, mediante Memorando N° 4654-2022-UNAAT/DGA de fecha 29.12.2022, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Tesorería y Contabilidad expediente de pago para su trámite de pago correspondiente, conforme a las normas y procedimientos administrativos vigentes;

Que, con Informe N° 004-2023-UNAAT/DGA-UTC de fecha 11.01.2023, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, devuelve a la Dirección General de Administración expediente de Orden de Servicio N° 519-2022- Expediente SIAF N° 1617, por no haber sido devengado en los sistemas SIAF y SIGA del ejercicio 2022;

Que, mediante Informe N° 363-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09.05.2023, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.C. por el servicio de acceso a internet de banda ancha para la UNAAT, con Factura N° FFBG-00102316 correspondiente al mes de octubre;

Que, a través de la Opinión Legal N° 094-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 17.05.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio de acceso a internet de banda ancha para la UNAAT, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, por el Servicio de acceso a internet de banda ancha para la UNAAT, correspondiente al mes de octubre del 2022, por el importe de S/ 7,340.00 soles.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la empresa proveedora, en virtud del servicio prestado según la Orden de Servicio N° 0000519, de fecha 23 de diciembre del 2022, según los procedimientos establecidos al respecto. (...)

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica,
y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 042-2023-UNAAT/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/. 7, 340.00 soles (Siete mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/. 7, 340.00 soles (Siete mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), por concepto de servicio prestado según la Orden de Servicio N° 0000519, a favor de la Empresa Telefónica del Perú S.A.A., que deberá afectarse en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.3.2 2.2 3 Servicio de Internet.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 4.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Telefónica del Perú S.A.A. y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.



Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

.....
CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- S. Técnica
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Emp. Telefónica del Perú S.A.A.
- Archivo.

